



PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL COMPLEJO SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO CAN VIDALET DE ESPLUGUES DE LLOBREGADO 2025-2026

P O D E R A D J U D Y C A D O R

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE ESPLUGUES DE LLOBREGADO
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Decreto delegación nº. 2400 de 4 de octubre de
SERVICIO GESTOR	Departamento de deportes Servicios jurídicos de derechos sociales,civiles y ciudadanía pguardiola@esplugues.cat

1.- Definición de el objeto del contrato

Es objeto de esta licitación la contratación de servicio de gestión deportiva del Complejo Sociocultural y Deportivo Can Vidalito (CSE Can Vidalito) de Esplugues de Llobregat por media de uno modelo de gestión directo, en modalidad de prestación de servicios, a través de la realización de las acciones que se describen en este pliego y poniendo el énfasis en las actividades físicas y servicios que promueven los hábitos deportivos, saludables y educativos.

Adscripción orgánica y funcional : Este servicio (gestión deportiva del CSE Can Vidalito) se adscribirá orgánica y funcionalmente en el Servicio de Deportes de el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.

y

Código CPV: Reglamento

- 92600000-7 Servicios deportivos
- 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas
- 92000000-1 Servicios de ocio culturales y deportivos.



2.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico

A.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN AP L I C A B L E

El presente contrato tendrá carácter administrativo calificado como a contrato de servicios de la Ley de contratos(en adelante, LCSP).

Se trata de uno contrato incluido a el ANEXO IV de la LCSP. Arte. 17 y 22 de la LCSP

Todos los servicios y acciones están encaminados a ofrecer una oferta de actividades físicas y deportivas que fomentan y promueven los hábitos saludables y uno estilo de vida activo, manteniendo y mejorando las capacidades físicas básicas, cognitivas y coordinativas, así cómo dar soporte a las actividades deportivas realizadas por las entidades deportivas y sociales que es encuentra dentro del talante de la condición exigida mieda la normativa comunitaria por el que hace a las prestaciones de los servicios a las personas de el ANEXO IV de la LCSP.

Éste contrato se registrá, en primero lugar, por que se establece en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados al párrafo siguiente de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, se regulará este contrato por el que se dispone en la LCSP y la suya normativa de desarrollo, especialmente por el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en el que no se opongán a la LCSP. Será especialmente de aplicación a efectos interpretativos la Directiva 2014/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la cual se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b. El pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- c. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- d. El documento de formalización del contrato.

¿Cuánto a la prestación material de los trabajos, habrá de respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento



de ejecutarse el contrato, segundoss la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas. Igualmente habrá de cumplirse íntegramente las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes a España y a la Unión Europea, incluidos los convenios internacionales suscritos por la UE, que se relacionan en el anexo V de la LCSP. Se prestará especial atención a la normativa en materia de accesibilidad universal, diseño por a todos y supresión de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida, que resulte de aplicación en función de el objeto del contrato.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquier de los documentos contractuales o de la norma directamente o indirectamente aplicable al contrato no le exime del sede cumplimiento.

En caso de discrepancia entre los diferentes documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de éstos, prevalecerá el que se establece en este pliego de cláusulas administrativas particulares, disparo que se deduzca que se trata de uno evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los cuales, por razón de la especialidad, prevalecerá el que se dispone en el PPT.

Éstas referencias normativas se entenderán realizadas a aquellas otros que en el sede momento las modifiquen o sustituyan.

B.- PRERROGATIVAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE EN RELACIÓN EN ESTOS CONTRATOS.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito a el amparo del presente pliego, las prerrogativas interpretar y resolver las dudas que ofrezca el sede cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así cómo de inspección durante la ejecución y cualquiera otra reconocida en la legislación vigente. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con el que se prevé en los artículos 190 y 191 de la LCSP, sienta inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el órgano de contratación sobre este tema, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en esta Ley.

3.- Necesidad y idoneidad del contrato



Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad de el objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y la resto de requerimientos recogidos a la LCSP están acreditados a el expediente y a el informe emitido por los servicios técnicos municipales a estos efectos.

4. Datos económicas de la prestación del servicio

4.1. El Presupuesto base de la licitación

El presupuesto base de la licitación (PBL) por a esta contratación se ha querido y adecuado a los precios del Convenio laboral de referencia y los precios de mercado de los servicios.

La estructura de costes del presupuesto base de la licitación se establece a partir de ratios sectoriales. Concretamente de las datos económicas de las empresas del sector con actividad CNAE (Clasificación nacional de actividad económica) R93 (Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento) y haciendo la hipótesis que la mano de obra directa es del 85%, la indirecta del 15%. El beneficio industrial del se ama en uno 6% sobre el PEM

ESTIMACIÓN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)	% en base estructura de costes)	Valor € (PBL)
COSTES DIRECTOS	85 %	218.042,80
COSTES INDIRECTOS	15 %	38.478,13
TOTAL, PEM		256.520,93
BENEFICIO NEGOCIO	6 %	15.391,26
TOTAL, ABP		271.912,19



PERÍODO	PRESUPUESTO t TINA EXCLUIDO	TINA 21%	TODO CON TINA
O 2025	182.539,03€	38.333,20€	220.872,22€
CUALQUIER	224.720,82€	47.191,37€	271.912,19€
TOTAL	407.259,85€	85.524,57€	492.784,41€

incógnita

La partida de imputación es la número **25 34201 22799 GESTIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEJO SOCIODEPORTIVO CAN VIDALET.**

Los acuerdos relativos a la gasto correspondiente a 2026 restan acondicionados a la existencia de consignación adecuada y suficiente y a la aprobación definitiva de los presupuestos por a 2026.

Las prestaciones incluidas al contrato incluyen los siguientes servicios:

Servicios de atención al público – recepción y administración
Servicios de conducción de la instalación



AJUNTAMENT D'ESPLUGUES

Servicio de técnico/a de sala fitness



Servicio de técnico/a de actividades dirigidas
Coordinación técnica

4.4 El valor querido del contrato (VEC)

El valor querido del contrato segundoss lo establecido a el artículo 101 de la LCSP será **d e 713.432,64 €** correspondiente a las anualidades, más 1 año de prórroga, más uno posible incremento del 20 % en las condiciones descritas a los pliegos de condiciones técnicas particulares reguladores de la contratación.

Distribuidos en anualidades, prórrogas y posibles incrementos:

Periodo	Importe presupuesto de licitación (IVA excluido)
Año 2025	182.539,03 €
Año 2026	224.720,82 €
1a. prórroga	224.720,82 €
20% incremento	81.451,97€
TOTAL	713.432,64

d.5 Sistema de determinación del precio

El precio ha estado determinado sobre la base del cálculo de los costes directos y indirectas. En efectos de tipos de licitación se tendrá en cuenta las cantidades que corresponden a los precios unitarios y por los siguientes máximos (IVA incluido):

- **Servicio de atención al público (recepción- atención al público):**

Horario de lunes a viernes: **15,07 €/h** más 3,16 € en concepto de IVA (21 %) – precio/hora por este concepto =18,23 €/h (IVA incluido)

(Horario de sábado y domingos: **16,00 €/h** más 3,36€ en concepto de IVA (21 %) – precio/hora por este concepto =19,36 €/h (IVA incluido)

- **Servicio de conducción:**

Horario de lunes a viernes: **15,07 €/h** más 3,16 €/h en concepto de IVA (21 %) – precio/hora por este concepto =18,23 €/h (IVA incluido)



(Horario de sábado y domingos: **16,00€h** más 3,36€/h en concepto de IVA (21 %) – precio/hora por este concepto =19,36 €/h (IVA incluido).

- **Servei de Sala de fitness:**
Horario de lunes a domingo: **13,75 €h** más 2,89 € en concepto de IVA (21%) – precio/hora por este concepto = 16,64 €/h (IVA incluido).
- **Técnico/a de actividades dirigidas:**
Horario de lunes a viernes: **24,00 €h** más 5,04 €/h en concepto de IVA (21%) – precio/hora por este concepto = 29,04 €/h (IVA incluido).
- **Técnico/a de soporte:**
Horario de lunes a viernes: **15,90 €h** más 3,34 € en concepto de IVA (21 %) – precio/hora por este concepto =19,24 €/h (IVA incluido)

Se entiende que los costes derivados del transporte, formación, supervisión, etc... están incluidos dentro el precio del servicio. Todos los costes derivados de los medios materiales, técnicos o humanos necesarios por realizar adecuadamente los servicios.

Con la oferta económica, los licitadores incluirán un documento donde conste el desglose del precio/hora ofrecido por las tres tipologías de precios unitarios, explicando todos los conceptos que compongan el mismo (sueldo de los trabajadores/as, coste empresa, coste seguridad social, beneficio industrial, etc.). Éste desglose servirá a los efectos de determinar una posible temeridad de la oferta presentada, a los efectos de justificar si la misma cumple con el nivel retributivo correspondiente del convenio colectivo laboral de aplicación .

Las licitadores habrán de presentar las suyas propuestas de acuerdo con lo establecido a el ANEXO I – *Proposición económica* del PCAP. que recogerá el sumatorio del resultado de la multiplicación de los precios ofrecidos por el número de horas previsto.

Las gastos correspondientes a 2026 se condicionan a cada ejercicio en la existencia de crédito adecuado y suficiente por a financiar las obligaciones que se deriven y en la aprobación definitiva de los presupuestos implicados.

5.- Duración del contrato

La duración del contrato será de uno año y 10 meses. Con posibilidad de una prórroga por uno año más.

El inicio del contrato está previsto por a marzo de 2025.

6.- Pago de facturas



A efectos de cumplimiento del previsto en la Disposición Adicional trigésima segunda de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público:

- Registro administrativo de presentación de las facturas: Las facturas no emitidas por personas físicas, se presentarán obligatoriamente por el canal electrónico a través de la plataforma eFACT. Las facturas emitidas por personas físicas y las de importe inferior a 5.000 € se podrán presentar en soporte papel al Punto de Atención en la Ciudadanía de plaza Santa Magdalena nº. 24, y también por el canal electrónico.
- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
- Órgano administrativo contable: Intervención Municipal.
- Órgano administrativo destinatario: Servicios a las personas

7.- Órgano de contratación

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, por delegación de competencias de el Alcalde de 4 de octubre de 2024.

La sede de el Ayuntamiento es la plaza Santa Magdalena, 5-6, 08950- Esplugas de Llobregat; teléfono 933713350, fax 934733305, web municipal www.esplugues.cat , correo electrónico ayuntamiento@esplugues.cat . Código NUTS: SE511.

8- Tramitación de el expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria se llevará a término mediante procedimiento abierto, no está sujeta a regulación armonizada, dado que tratándose de uno servicio recogido a el anexo IV de la LCSP no supera el umbral de 750.000,00 € IVA excluido, y adjudicación mediante la aplicación de criterios de automáticos.

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el perfil de contratante.

Con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual , en la página web municipal (www.esplugues.com) existe el apartado “Perfil del contratante”

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/3277124?categoria=0> donde las empresas licitadores encontrarán información sobre las pujas en curso y la documentación relativa a las mismas.



En través del perfil del contratante el órgano de contratación facilitará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a todo tardar 4 días antes que finalice el plazo fijado por a la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y otro documentación complementaria que estas soliciten, a condición que lo hayan pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

9.- Gastos de publicidad

En el caso de existir gastos de publicidad derivadas de la inserción de los adecuadas anuncios en los diarios oficiales, estas irán a cargo de la empresa adjudicataria.

A tal efecto, se exigirá el sede abono previamente a la firma del contrato.

La empresa adjudicataria podrá optar, previa solicitud, por el descuento de el importe de las mencionadas gastos de la primera factura del contrato.

10.- Documentación a presentar, forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y sitio indicados a el anuncio de licitación, mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible a la dirección web siguiente:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/3277124?categoria=0>

En caso de quiebra técnica que imposibiliti el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y , adicionalmente, comunicante el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran actividad oferta.

Una vez accedan a través de el enlace indicado anteriormente a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadores habrán de llenar uno formulario por darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán uno mensaje, al/s correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadores indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas por enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, han de ser las mismas que las que designen en el sede DEUC, declaración responsable o



documento similar para a rebre demás avisos de notificaciones i comunicaciones a través de el e-NOTUM.

Las empresas licitadores han de conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de qué dispondrán por presentar las suyas ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo a el espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadores habrán de preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadores pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Por poder iniciar la envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadores que introduzcan una palabra clave por a cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento de el envío de las ofertas, la documentación. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual han de custodiar las empresas licitadores. Es necesario tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadores la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles por al descifrado de las ofertas y, por tanto, por el acceso al sede contenido.

La Administración pedirá a las empresas licitadores, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital por introducir las suyas palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadores introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en uno espacio virtual securizado (Esta caja fuerte virtual" cumple con los requisitos de seguridad y garantía de no accesibilidad establecidos en la Disposición adicional decimoséptima de la LCSP) que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en el sede caso, de la constitución de la Mesa y de el acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadores que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, lo han de introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

En el presente supuesto se pedirán todas las claves pasadas 24h del plazo de presentación.



En caso que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se baza en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadores de la/las palabra/ s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, por poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de la suya oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

La imposibilidad de acceder al contenido de la documentación incluida a los sobres por no haber introducido la palabra clave antes del día previsto por a la apertura de los sobres comportará la exclusión automática de esta oferta.

Se podrá solicitar la introducción de las palabras clave tantas veces cómo sea necesario. Ésta solicitud se genera desde de la propia herramienta de Sobre Digital.

Una vez agasajada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicho de la oferta. En partir del momento en qué la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación envío.

En caso de quiebra técnica que imposibiliti el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicante el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

Las empresas pueden encontrar material de soporte sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital a el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, a la dirección web siguiente:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

<https://contractaciopublica.cat/portal-api/contacte?locales=ca>

De acuerdo con lo que dispone el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada la suya presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicho, en uno plazo máximo



de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha estado retirada.

Es necesario tener en cuenta que la documentación envío en esta segunda fase ha de coincidir totalmente con aquella respeto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de modo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, es necesario señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacerlo copias, todavía que sean de contenido idéntico) por tal de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará por asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas envíos en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas abajo ninguna concepto.

Las ofertas presentadas han de estar libres de virus informáticos y de cualquiera tipos de programa o código nocivo, ya que en ninguna caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de las suyas ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso que alguno documento presentado por las empresas licitadores esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por alguno virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respeto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se hayan de derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadores podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadores en caso de necesidad, por tal de poder acceder al contenido de los documentos en caso que estén estropeados. En este sentido, es necesario recordar la importancia de no manipular estos archivos por tal de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará por asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Así mismo, es necesario tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, atendida la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas uno golpe finalizado el plazo de presentación.



AJUNTAMENT D'ESPLUGUES

Las especificaciones técnicas necesarias por a la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles a el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, a la dirección web siguiente:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

<https://contractaciopublica.cat/portal-api/contacte?locales=ca>

Por otro banda, los formatos de documentos electrónicos admisibles serán todos aquellos que se ajusten a especificaciones públicamente disponibles y de uso no sujeto a restricciones y han de garantizar la libre y plena accesibilidad por el órgano de contratación, los órganos de fiscalización y control, los órganos jurisdiccionales y las personas interesadas, durante el plazo por el cual se haya de conservar el expediente. No se aceptarán formatos que no den cumplimiento a estos requisitos.

Las proposiciones que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

La documentación habrá de presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, **firmada electrónicamente**, en sobre único, en los términos siguientes:

Los licitadores, tendrán que presentar, debidamente ordenada, la documentación que se describe en los sucesivos apartados.

No se admitirá ninguna oferta sin que cumpla con el orden estipulado en este apartado.

Las propuestas técnico-económicas de las empresas licitadores han de ceñirse a las exigencias formales que se prevén en los pliegos de esta licitación.

La documentación habrá de presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, **firmada**, en sobre ÚNICO en los términos siguientes:

SOBRE ÚNICO que llevará la denominación de Documentación **administrativa, oferta económica y resto de la documentación por a la contratación DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE APOYO En LA GESTIÓN DEL COMPLEJO SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO CAN VIDALET DE ESPLUGUES DE LLOBREGADO 2025-2026, presentada por.....”**

Contendrá la documentación administrativa siguiente:



1. Relación numerada de la documentación incluida firmada electrónicamente con indicación de las siguientes datos de identificación: nombre y apellidos de la persona de contacto y dirección postal y electrónica, número de teléfono y de fax de la empresa licitador.
2. Declaración responsable firmada electrónicamente de cumplimiento de las condiciones establecidas por contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).
3. La declaración responsable firmada electrónicamente de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente por a contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que consta cómo a Anexo Y – *Declaración responsable* al PCAP. Ésta declaración responsable habrá de estar firmada electrónicamente.

Las condiciones establecidas legalmente por contratar han de cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140,4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquiera momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando los hi sea requerida, sin perjuicio de lo establecido a la cláusula 19 del presente Pliego.

4. Documento de compromiso de constituir una unión temporal de empresas (UTE), en el sede caso. En los casos en qué varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal habrán de aportar, a más, uno documento, que podrá ser privado, en el cual, por al caso que resulten adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Éste documento habrá de estar firmado por el representante de cada una de las empresas y se expresará la persona que designan cómo a representante de la UTE delante la Administración por a todos los efectos relativos al contrato, así cómo la participación que a cada uno de ellos corresponda a la UTE. Éste documento de compromiso debe de estar firmado electrónicamente.
5. La **Proposición económica** , que habrá de ajustarse al modelo de el ANEXO I
– *Propuesta económica* del PCAP.

En la presente licitación la baja se propondrá sobre los precios unitarios de los servicios. **La baja porcentual ha de ser lineal respeto de los diferentes precios unitarios.**

Con la oferta económica, los licitadores incluirán uno documento (ANEXO Y I) donde conste el desglose del precio/hora ofrecido por las cinco tipologías de precios unitarios .



En el caso que no se haga oferta sobre de alguno de los precios unitarios se entenderá que se mantiene el de salida a los pliegos.

El sumatorio resultante de la multiplicación de los precios ofrecidos por el número de horas de servicio, se trasladará a el ANEXO I.

En ninguna caso se admitirá una oferta sobre del precio unitario que supere el sede importe de salida. Ésta incidencia supondrá la exclusión de la licitación.

6. Los eventuales certificados emitidos por terceros relativos a la resto de criterios de valoración automática sujetos a justificación documental .

Las proposiciones de las personas interesadas se habrán de ajustar al que prevé el pliego de cláusulas administrativas particulares, y la suya presentación supondrá la aceptación incondicionada por parte de la empresa del contenido de la totalidad de estas cláusulas o condiciones, sin ninguna excepción o reserva. Y también supondrá la declaración conforme reúne todos y cada uno de los requisitos por contratar.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si ya lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará sitio a la no admisión de todas las propuestas que haya suscrito.

El hecho de presentar una oferta supone estar perfectamente enterado de todas las condiciones del contrato y la suya absoluta sumisión a ellas.

La empresa licitadora resto obligada a mantener la oferta durante 2 meses.

11.- Condiciones mínimas que han de reunir las empresas licitadores y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.

a. De capacidad:

están facultadas por suscribir el contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el que prevé el artículo 65 de la LCSP; que no incurran en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas a el artículo 71 del mismo texto legal, que acrediten la solvencia o clasificación que se pide en este Pliego; y que



disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible por duro a término la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Así mismo, es necesario que las prestaciones objeto de este contrato estén comprendidas dentro las fines, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadores, segundos resulte de los sedes estatutos o de las suyas reglas fundacionales.

Todos estos requisitos habrán de concurrir en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Habrá de mantenerse tales requisitos en la fecha de perfeccionamiento del contrato.

b. De clasificación:

No se exige clasificación.

c. De solvencia:

Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP):

La **solvencia económica y financiera** podrá acreditarse por uno o más de los medios señalados en el artículo 87 de la LCSP, si bueno, obligatoriamente, habrá de presentar:

.-Acreditar uno Volumen anual de negocios mínimo de 337.080,00 euros en el ámbito de actividad a que se refiere el contrato o similares, referido al mejor ejercicio dentro de los últimos 3 años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio inicio de actividades de el empresario y de reglamentariamente.

.-Seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 1.000.000,00 euros.

Medios de acreditación.

Cuentas anuales en las condiciones establecidas a el artículo 87 3.a) de las

LCSP Póliza vigente durante la duración del contrato.

Solvencia profesional o técnica (artículo 90 LCSP)

Medios de acreditación: 90 LCSP:

– Relación de la realización de los servicios efectuados de la misma naturaleza o similar que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, cómo a máximo, los 3 últimos años, en la cual se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado.



Solvencia mínima:

Por participar en esta licitación:

Los licitadores han de acreditar experiencia técnica previa de realización de servicios de conducción y recepción, atención al cliente, actividades dirigidas, servicios de técnico/a de sala de fitness y coordinación técnica en equipamientos deportivos públicos de municipios de más de 50.000 habitantes (cómo a mínimo en uno de los equipamientos deportivos acreditados han de haber coincidido los servicios de conducción, recepción, atención al cliente, actividades dirigidas y servicios de la de fitness) y de uno mínimo de 3 años, indicando el importe, la fecha y el destinatario de los mismos.

La realización de la actividad declarada habrá de haber estado ejecutada por la empresa licitadora.

Estos servicios se habrán de avalar con la presentación de certificados de buena ejecución, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea uno sujeto privado, mediante certificado expedido por este y a falta de certificado de éste, mediante una declaración del licitador, acompañada de documento original firmado electrónicamente o copia auténtica del documento emites o copia escaneada firmada por licitador que acredite de modo fehaciente las datos indicadas en la relación responsable.

De acuerdo con el que establece el apartado h) de el artículo 89.1 de la LCSP las empresas de nueva creación, que son las que tienen una antigüedad inferior a cinco años, no es necesario que acrediten la suya solvencia técnica mediante la relación de contratos realizados de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto del contrato, sino que podrán acreditar la suya solvencia por medio de alguno de los medios a la cual se refiere las letras b) a g) de el artículo 89 de al LCSP.

Títulos académicos y profesionales de el empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así cómo de los técnicos y personal directamente encargado de las prestaciones . (coordinador... etc..)

Solvencia su personal:

- **Equivocado de aptitud física**

El personal necesario por a realizar las actividades y servicios deportivos del programa de actividades físicas dirigidas y sala de fitness tendrá la categoría profesional mínima técnico/a de actividades dirigidas especiales – **grupo 2** , segundos que establece al



capítulo 2 - clasificación del personal – artículo 13 Nivel funcionales del Convenio colectivo de trabajo de las empresas privadas que gestionan equipamientos y servicios públicos afectos a la actividad deportiva y de ocio (código de convenio nº. 79001905012002) con presencia a el equipamiento Sociocultural y deportivo segundos se indica a el apartado 3 de este documento.

La formación requerida es el equivalente a titulación universitaria de primero o segundo ciclo o titulación de ciclo formativo profesional de grado superior específica, certificado de profesionalidad o acreditación en el registro del Consejo Catalán de el Deporte cómo a monitor deportivo en el caso de los técnicos/as. Alternativamente, la falta de titulación podrá ser sustituida por la acreditación del desarrollo de puestos de trabajo similares a la categoría pedida durante uno tiempo mínimos de 1 años.

Todo el personal destinado a la prestación de las actividades del programa de dinamización deportiva ha de disponer de certificado oficial o homologado de conocimientos en soporte vital básico (certificado del Consejo Catalán de Resuscitación o homologado).

- **Servicio de dinamización de la sala de fitness**

El personal necesario por a realizar las actividades y servicios deportivos del programa dinamización de la sala de fitness tendrá la categoría profesional mínima técnico/a de fitness – **grupo 3** , segundos que establece al capítulo 2 - clasificación del personal

– artículo 13 Nivel funcionales del Convenio colectivo de trabajo de las empresas privadas que gestionan equipamientos y servicios públicos afectos a la actividad deportiva y de ocio (código de convenio nº. 79001905012002) con presencia a el equipamiento Sociocultural y deportivo segundos se indica a el apartado 3 de este documento.

Formación del personal:

La formación requerida es el equivalente a titulación de ciclo superior específico, ciclo formativo profesional de grado medio específico, certificado de profesionalidad o acreditación en el registro del Consejo Catalán de el Deporte cómo a monitor deportivo en el caso de los técnicos/as. Alternativamente, la falta de titulación podrá ser sustituida por la acreditación del desarrollo de puestos de trabajo similares a la categoría pedida durante uno tiempo mínimos de 1 años.



Todo el personal destinado a la prestación de las actividades del programa de dinamización deportiva ha de disponer de certificado oficial o homologado de conocimientos en soporte vital básico (certificado del Consejo Catalán de Resucitación o homologado).

Técnico/a de gestión

En más del personal específico adscrito a cada función y servicio, la empresa adjudicataria dispondrá de un/a técnico/a de gestión que dirigirá y coordinará la ejecución de los diferentes servicios y programas, corrigiendo las posibles desviaciones y efectuarán una evaluación continuada de las competencias y el rendimiento de todo lo personal semestralmente. Éste Técnico/a de gestión coordinará los servicios de la instalación y será el responsable y interlocutor de la empresa adjudicataria delante el Departamento de Deportes de el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat

El personal necesario por a realizar este servicio tendrá la categoría profesional mínima técnico/a –grupo 2, segundos que establece al capítulo 2 - clasificación del personal – artículo 13 Nivel funcionales del Convenio colectivo de trabajo de las empresas privadas que gestionan equipamientos y servicios públicos afectos a la actividad deportiva y de ocio (código de convenio nº. 79001905012002) con presencia a el equipamiento Sociocultural y deportivo segundos se indica a el apartado 3 de este documento.

Formación del personal: Técnico/a de gestión

La su titulación será cómo a mínimo universitaria de primero o segundo ciclo o titulación de ciclo formativo profesional de grado superior específica, certificado de profesionalidad o acreditación en el registro del Consejo Catalán de el Deporte cómo a monitor deportivo en el caso de los técnicos/as. Preferentemente, grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

El/la técnico/a de gestión ha de garantizar el correcto funcionamiento de el equipamiento los servicios deportivos y el equipo de trabajo, sin que se producen interrupciones y/o mermas en las actividades programadas.

d. Otros:

Las empresas habrán de contar, así mismo, con **la habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible por a la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



12.- Criterios de adjudicación

Puntuación de la totalidad de los criterios será de 100 puntos.

Se atenderá a los siguiente criterios por tal de valorar cuál es la mejor oferta presentada, en aplicación de el arte. 145.4 de la LCSP:

Criterios evaluable de forma automática:	Puntuación ó máxima
<p>1. Reducción sobre el precio total máximo</p> <p>Se otorgará la máxima puntuación a la empresa licitadora que formule el porcentaje de descuento más alto que no sea anormalmente bajo. Por a la ponderación del criterio objetivo consistente en la oferta económica, se aplicará la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuación} = \frac{\text{MaxP} \times \text{B}}{\text{N}}$ <p>MaxP: Máxima puntuación (49) puntos</p> <p>B: Mejor oferta económica (oferta más baja)</p> <p>N: Oferta económica a valorar</p> <p>La baja se efectuara sobre de los precios unitarios y el resultado de la multiplicación del número de horas de servicio será la oferta global.</p> <p>Las ofertas que igualen el presupuesto de licitación obtendrán 0 puntos</p> <p>Las ofertas que superen el presupuesto de licitación serán automáticamente excluidas.</p>	Hasta a 49 puntos
Criterios de mejora cuantificables de forma automática sin coste por el Ayuntamiento:	Puntuación ó máxima
<p>1. Compromiso de ofrecer actividades y servicios dirigidos al conjunto de la ciudadanía.</p>	



<p>al conjunto de la ciudadanía. La empresa adjudicataria se habrá de hacer cargo de todos los costes al respeto. Material, técnico/a especializado, etc.</p> <p>En) Por a la realización de actividades físicas outdoor de una duración mínima de 1h que se realicen en el Parque de Can Vidalito o espacios públicos del municipio. Por ser valoradas es necesario presentar planificación anual de las actividades y calendario. Por cada actividad se otorgará 0,5 punto fines a uno máximo de 6 puntos .</p> <p>B) Por a la realización de actividades físicas dirigidas no ofertadas en el programa de dinamización establecido, con una duración mínima de 45 minutos/semana. Las actividades han de orientarse a cumplir los objetivos definidos en el Programa de dinamización. Por cada actividad física dirigida se otorgarán 5 puntos, fines uno máximo de 3 0 puntos.</p>	<p>Hasta a 36 puntos</p>
<p>2. Aportación de dispositivos digitales:</p> <p>Se valorará aquellas propuestas que se comprometan a incorporar herramientas/dispositivos digitales (tabletas, smartphone, etc...) que permitan realizar las tareas descritas en el apartado 3 del Pliego de condiciones técnicas.</p> <p>Se otorgará uno máximo de 2,5 puntos por cada aparato. El coste de este dispositivos será a cuenta y cargo de la empresa. Se otorgarán uno máximo de 5 puntos.</p> <p>3. Programa de formación anual de los trabajadores/as asignados al contrato.</p> <p>Se valorará la propuesta que se comprometa a dar esta formación por cada tipología de trabajador/a del servicio de conducción, recepcionista, y/o técnico/a de soporte. Éstas habrán de ser de temática específica por a mejorar el desarrollo de las suyas funciones. Las formaciones se habrán de realizar fuera de el horario del servicio sin afectar a la ejecución de este y se ha de garantizar que todo el personal tenga derecho a la suya realización. La duración mínima de cada curso habrá de ser de 10 horas / año y será cuenta y cargo de la empresa. Se otorgará 2,5 puntos por cada curso de 10 horas/año/ trabajador. Se otorgarán uno máximo de</p>	<p>Aletas a 15 agujas</p>

Crterios de oportunidad



Cuando después de efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos por al contrato de qué se trate, se produzca uno empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios por a resolver esta igualdad:

1r. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en la suya plantilla, al tiempo de presentar la proposición, uno mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar la suya oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley). Especialmente, se dará preferencia a aquellas que sean titulares del «Sello de Inclusión Social», en los términos que reglamentariamente se establezcan. La condición de figurar cómo a beneficiario de el ingreso mínimo vital en el momento de la suya contratación servirá a el efecto de cómputo del porcentaje a qué se refiere el artículo 147.2 a) de la LCSP (MUJER 1a del Real decreto ley 20/2020, de 29 de mayo, por el cual se establece el ingreso mínimo vital).

3er. Si todavía con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviera el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Habrà de acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula por a solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo por a presentar ofertas.

13.- Plazo por a la adjudicación

La adjudicación se realizará dentro el plazo de 2 meses a contar desde de la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

14.- Proposiciones anormales o desproporcionadas

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas incluidas en los supuestos previstos a el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de las administraciones públicas. En efectos de valorar una oferta cómo a anormal o desproporcionada se tendrá en cuenta únicamente el criterio oferta económica.

Si con la aplicación de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación se identifica una determinada oferta cómo a presuntamente temeraria



desproporcionada, se solicitará a los licitadores afectados la información y justificación que consideren los servicios técnicos municipales.

En el supuesto que la adjudicación recaiga en una oferta inicialmente considerada presuntamente como anormal y/o desproporcionada, se exigirá la constitución de una garantía complementaria de uno 5% de el importe de adjudicación, llegando a una garantía definitiva del 10 % del precio del contrato de acuerdo con la cláusula 22 de este pliego.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a uno mismo grupo, se tomará únicamente, por a aplicar el régimen de identificación de las ofertas culpables en presunción de anormalidad, aquella que fuera más baja o mejor en cada criterio, y esto con independencia que presenten la suya oferta en solitario o conjuntamente con una otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las cuales alguno de los licitadores pueda ejercer, directamente o indirectamente una influencia dominante o sobre uno otro o otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, a más de cualquiera otra circunstancia de las señaladas en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en los sedes precios que las gastos de personal en los cuales incurrirá se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado cómo a referente por a determinar el valor querido del contrato, en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con las suyas cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención de el IRPF. Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE, relacionados en el Anexo V de la LCSP, o aquellos que los sustituyan en el momento de pujarse el contrato de qué se trate.

15.- Variantes

La empresa licitadora no podrá presentar en las suyas ofertas variantes y/o alternativas.

16.- Lotes



No se propone la división en lotes porque la realización independiente de las varias prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde del punto de vista técnico.

No se considera conveniente la división en lotes, ya que supondría una excesiva carga de trámites administrativos y dificultaría la correcta coordinación y ejecución del contrato desde de uno punto de vista técnico, con una pluralidad de contratistas diferentes, aumentarían en exceso las tareas de comunicación y supervisión en ser varios interlocutores.

17.- Adjudicación, apertura de plicas y de las proposiciones. Presentación de documentación.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto con tramitación ordinaria.

- a) Los servicios de el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquiera momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las empresas licitadores hubieran declarado responsablemente el sede cumplimiento. La empresa licitadora habrá de presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde de el envío del requerimiento. De no agasajar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado la suya oferta y será excluida del procedimiento
- b) La presentación de proposiciones supone por parte de el empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas por contratar con el Administración.
- c) Concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación procederá a **la apertura del Sobre ÚNICO** que contiene la documentación administrativa , oferta económica y resto de criterios automáticos presentada por las personas licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de enmienda
- d) En el plazo no superior a 7 días hábiles a contar desde de la apertura de los Sobre n el sede caso, se procederá en acto público mediante mesa virtual (a las empresas licitadores se enviará el enlace web por a poder presenciar la apertura de las ofertas al pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando a las admitidas a la licitación, a las rechazadas y en este caso, a las causas del sede rechazo aii cómo a la lectura de el informe de valoración y propuesta de adjudicación.
- e) De todo el actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia a las actos correspondientes que reflejará el resultado del procedimiento y las suyas



incidencias. El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, segundos proceda, a las personas licitadores afectadas. El acto de exclusión de una persona licitadora será notificada a ésta, con indicación de los recursos que sean procedentes contra esta decisión.

- f) . Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el presente pliego. A éste efecto, los servicios correspondientes de el órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.
- g) La mesa de contratación requerirá a la persona licitadora con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, por a qué, **en el plazo de 10 días hábiles** a contar de el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona, necesaria por adjudicar el contrato.

1. Certificado de inscripción al Registro de Licitadores de la Diputació de Barcelona, de la Generalitat de Catalunya y/o de la Administración General de el Estado. Sin embargo, se habrá de presentar aquella documentación y/o información relativa a la solvencia financiera y económica y profesional o técnica específica, si no consta en el Registro de Licitadores.

Si la persona licitadora no estuviera inscrita en el Registro de Licitadores, habrá de presentar por acreditar la suya capacidad y representación el siguiente:

Persona jurídica española.- La capacidad de obrar se acreditará mediante la disposición de la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los cuales conste el sede objeto social o actividad así cómo las normas por las cuales se rige dicho persona jurídica y, sin embargo, cualquiera modificación de tales documentos, debidamente inscritos, en el sede caso, en el registro público que corresponda, según el tipos de persona jurídica de qué se trate, y la tarjeta del número de identificación fiscal.

Caso que los licitadores estén sujetos a la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, la sociedad habrá de estar inscrita en el registro mercantil y en el registro colegial correspondiente.

En más, las personas jurídicas han de tener una finalidad, objeto o ámbito de actividad, segundos los sedes estatutos o normas fundacionales, relacionadas con el objeto del contrato. Así mismo, habrán de disponer de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso ,



sea exigible por a la realización de la actividad segundoss la normativa vigente.

Persona natural española.- La capacidad de obrar se acreditará mediante la disposición de la tarjeta del número de identificación fiscal. También será necesaria la acreditación, si es el caso, del nombre comercial con el que opera al tráfico mercantil.

En más las personas naturales han de disponer de la habilitación empresarial o profesional que, si si procede, sea exigible por a la realización de la actividad segundoss la normativa vigente.

Empresas comunitarias o de Estados miembros de el Espacio Económico Europeo.- Tendrán capacidad por a contratar con el Ayuntamiento las personas jurídicas o naturales no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios de el Acuerdo de el Espacio Económico Europeo las cuales, de conformidad con la legislación de el Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas por a realizar la prestación de qué se trate.

Éstas empresas habrán de estar inscritas en el registro procedent de acuerdo con la legislación de el Estado donde estén establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o de una certificación, a que hace referencia el apartado 1 de el anexo Y del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuando la legislación de el Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización por a poder prestar en aquel el servicio de qué se trate, los licitadores habrán de cumplir y acreditar cuando se les requiera este requisito.

Otros empresarios extranjeros.- Las personas naturales o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados no signatarios de el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de disponer de el informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española en el Estado correspondiente o de la oficina consular en el ámbito territorial en el cual radique el domicilio de el empresario, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o bien que actúan de forma habitual en el tráfico local dentro el ámbito de actividad a las cuales se extiende el objeto del contrato. Así mismo, deben disponer de el informe conforme el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los relacionados a el artículo 3 de la Ley 9/2017 de



contratos del sector público, en forma sustancialmente análoga, de conformidad al dispuesto en el artículo 68 de la mencionada norma. Éste informe no será necesario en caso de empresas pertenecientes a Estados signatarios de el acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

2. Documentación acreditación de El solvencia económico, financiero i técnica Oh profesional cláusula requerida 13.c) del presenta pliegues.
3. Aportar los certificados de buena ejecución necesarios por probar los requisitos de solvencia económica y técnica establecidos a la cláusula 13.c del presente pliego, siempre que la información no conste al registro público de licitadores donde pueda constar inscrita la licitadora propuesta adjudicataria.
4. En el caso que se ejerciten actividades sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas, es necesario presentar el alta, referida a el ejercicio corriente, o último recibido, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de el mencionado Impuesto y, en los eu caso, declaración responsable de encontrarse exento.
5. Cuando sea aceptada la subcontratación, la documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Cuando así se señale se habrá de aportar, segundos corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales vaya a contagiar la suya realización, firmada por ambas partes, junto con la resto de documentación que se solicite por la Administración.
6. Acreditación de la constitución de la garantía definitiva.
7. La ficha bancaria (en caso que no se haya presentado previamente a el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat o se haya modificado el cuenta bancario).
8. Acreditación de qué se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
9. Acreditación de la resto de circunstancias consignadas en las declaraciones responsables aportadas y la resto que sea exigible



Ésta documentación también se habrá de presentar por las empresas a las cuales el licitador hubiera chiste por completar la suya solvencia por medios externos.

En el caso de resultar adjudicatarios personas que se hubieran comprometido a constituirse en unión temporal empresas, habrán de aportar toda la documentación cada integrante de la UTE. En este momento la escritura pública de constitución, así cómo el NIF otorgado a la Agrupación, y el empoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con el sede bastanteo y DNI de éste/s representante/s.

La Mesa de Contratación de oficio comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa adjudicataria propuesta está debidamente constituido, que el signatario de la proposición tiene poder suficiente por formular la oferta y que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en el sede caso, la clasificación correspondiente y que no está incurso en ninguna prohibición por contratar.

Caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado la suya oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de acuerdo a lo establecido a el artículo 153.4 de la LCSP.

La adjudicación del contrato habrá de ser motivada, se notificará a las empresas licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación habrá de adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la cual se refiere esta cláusula.

18.- Mesa de contratación

La Mesa de Contratación se compone de los siguientes miembros, conforme lo establecido por la Disposición Adicional 2ª.7 de la LCSP:

I.- Presidente/a :

El Director de el área de cohesión social, Dª. Martin

Espejas Y.- Vocales :

- El Interventor, el SR. Jordi Martorell y, cómo a suplente, , cómo a suplente de éste, la Directora de Contabilidad, Dª. Sandra Ripoll y el Técnico de Contabilidad, el SR. Jesús González Lera.



- El Secretario de la Corporación, el SR. Pedro Carmona Pérez y, cómo a suplente, la Directora de la UJA de territorio , D^a. Begoña Banach.
- EL Director de deportes y equipamientos , S. Juan de Dios Ramirez
- El técnico del servicio, D^a. Juan Antonio León..

Y I.- Secretario/a de la Mesa de Contratación : la Directora del servicio de derechos civiles, sociales y ciudadanía y cómo a suplente, el SR. Carlos Penela, Director de Patrimonio.

Uno golpe conocido el contenido de las plicas, y previa calificación de la documentación administrativa, las que resulten admitidas serán entregadas al departamento técnico, que las valorará y efectuará uno informe propuesta de adjudicación.

19.- Garantizar provisional i garantizar definitivo

No se pide garantía provisional por a tomar parte en esta licitación, de acuerdo con el artículo 106 de la LCSP.

El adjudicatario del presente contrato está obligado a constituir una **garantía definitiva** por importe del 5% del precio total de la adjudicación, IVA excluido, a favor de el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat que garantizará el exacto cumplimiento del contrato, y las responsabilidades que se pudieran deducir de la suya gestión, dentro el plazo de diez días hábiles, a contar desde del día siguiente a aquel en qué el adjudicatario o adjudicatarios hayan estado requeridos a el efecto.

En el supuesto que la oferta propuesta cómo a empresa adjudicataria haya estado calificada cómo a inicialmente anormal o desproporcionada, se habrá de constituir una garantía complementaria de uno otro 5% de el importe de adjudicación del contrato, sin IVA.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas a el artículo 108.1 LCSP, en los siguientes términos:

- En través de **transferencia bancaria (fianza)**, mediante carta de pago.
- Mediante **aval bancario** .
- Mediante contrato **de seguro de caución** , siendo necesario el certificado donde se acredite que la entidad aseguradora se encuentra autorizada por operar en el ramo.



La garantía definitiva que constituye el adjudicatario se podrá prestar en cualquiera de las formas señaladas, con las formalidades establecidas, si bien cuando se haga mediante aval, será necesario que las firmas de los avalistas estén legitimadas por fedatario público.

En todos los casos la garantía constituida se ha de presentar junto con copia del requerimiento de la suya constitución.

En el momento de presentar la correspondiente garantía, será necesario presentar también la ficha bancaria (en caso que no se haya presentado previamente a el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat o se haya modificado el cuenta bancario).

El incumplimiento de la constitución de la garantía definitiva dentro del plazo correspondiente, por causas imputables a el adjudicatario, dará sitio a entender que la empresa licitadora ha retirado la suya oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de acuerdo a lo establecido a el artículo 150.2 de la LCSP.

El material suministrado habrá de disponer de una garantía de 48 meses, a contar desde del día siguiente de la entrega de cada equipo. El plazo de garantía es individualizado a cada equipo suministrado.

De esta modo, transcurrido este plazo de garantía y previo informe de los servicios técnicos municipales acreditativo que las prestaciones objeto del contrato se han cumplido correctamente, se propondrá a el órgano de contratación el acuerdo de devolución de la garantía definitiva.

Si en el plazo mencionado se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de estos si es suficiente.

20.- Perfección de los contratos

El presente contrato se perfeccionará mediante la suya formalización.

21.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con el que dispone el artículo 153 L C SP .

En tratarse de uno contrato susceptible de recurso especial el contrato se habrá de formalizar mediante documento administrativo a partir de los 15 días hábiles a



contar desde del día siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación. En todo caso, los servicios dependientes de el órgano de contratación requerirán a el adjudicatario por a qué formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde del siguiente a aquel en qué hubiera recibo el requerimiento. Por tal de formalizar el contrato, el órgano de contratación requerirá a la persona o empresa adjudicataria por a que aporte la siguiente información/documentación:

- Nombre y apellidos de la persona que firmará el contrato
- Copia del DNI o documento identificativo
- Documentación acreditativa de la suya capacidad de representación y/o facultad por contratar en nombre de la empresa

En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas esta habrá de estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato. En más, en este caso el representante de la unión temporal de empresas ha de presentar delante el órgano de contratación la escritura pública de la suya constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la suya previa formalización. La formalización del contrato habrá de publicarse en el perfil del contratante.

22.- Revisión de precios

No se admite la revisión de precios.

Por tanto, los licitadores habrán de calcular el precio a ofrecer teniendo en cuenta la totalidad del contrato y atendiéndose a esta situación.

23.- Retorno de la documentación a las empresas licitadores no adjudicatarias

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 87 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de las administraciones públicas, la documentación presentada por aquellas empresas licitadores que no resulten adjudicatarias, quedará a disposición de los mismos.

En el caso que los licitadores no ejerzan este derecho, se procederá a la destrucción total de la suya documentación uno golpe transcurrido tres meses desde de la adjudicación definitiva del contrato, siempre y cuándo sea firme la resolución.



24.- Resolución del contrato

Son de aplicación las causas de resolución del contrato que establecen los artículos 211 y siguientes de la LCSP, a más de las previsiones específicas por el contrato de suministro de el artículo 306 de la misma Ley. En más a más, constituyen causas específicas de resolución:

- a) El demora por los comienzos de El beneficios.
- b) El incumplimiento mucho grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- c) El incumplimiento de la normativa municipal sobre comunicación de las prestaciones.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ambientales establecidas en este pliego o en el de prescripciones técnicas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales de forma reiterada.
- f) Las otros establecidas legalmente por este tipos de contrato.

La resolución anticipada de uno contrato parcialmente ejecutado dará derecho al contratista a percibir el precio de los trabajos que efectivamente hubiera realizado con arreglo al contrato y que hubieran estado recibos por el órgano de contratación, sin perjuicio de las penalizaciones y indemnizaciones que se le hayan de reclamar de acuerdo con el que se establece en este pliego si la resolución es por causa que le sea imputable.

ACTUACIONES EN GARANTÍA DE LOS INTERESES GENERALES

Cuando la resolución de uno contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente la prestación de servicios/suministros de interés general, el inicio de el expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte de el órgano de contratación y el acceso inmediato a la posesión de los elementos afectos a la ejecución del contrato, incluidos, en el sede caso, las pendientes de completar la suya amortización, así cómo la finalización de



la autorización al contratista por a el acceso y utilización de éstos, excepto a los efectos indicados en el apartado A de ésta cláusula.

El órgano de contratación intervendrá el contrato y adoptará las medidas que ame necesarias por a evitar daños en el ejecutado y salvaguardar el interés público, especialmente, por a evitar perjuicios en los servicios/suministros de interés general que se pudieran ver afectados. Éstas medidas podrán consistir a hacer los trabajos pendientes por los sedes propios servicios/suministros; acordar la continuación del contrato por contratista siguiente en la licitación, previa aceptación por su parte ; o iniciar uno nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia.

Todo esto sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización a favor sede que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar por a atender las circunstancias descritas.

25.- Modificación del contrato

El contrato se podrá modificar:

- 1) Por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y la resto de normativa aplicable.
- 2) En las circunstancias indicadas al punto 8 del pliego de condiciones técnicas particulares, previa justificación fines .
 - Incremento de las horas de funcionamiento de el equipamiento por a actividades deportivas extraordinarias
 - Incremento de las horas de funcionamiento por actividades socioculturales extraordinarias
 - Incremento de las horas de funcionamiento de los servicios deportivos

Las modificaciones del contrato habrán de formalizarse de conformidad con el que dispone el artículo 156 de la LCSP, y habrán de publicarse de conformidad con el previsto a los artículos 207 y 63 de la misma Ley.

Así mismo, será de aplicación a las modificaciones del contrato lo previsto al Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.



26.- Obligaciones de la empresa contratista

Además de las obligaciones derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratista las siguientes:

Subrogación del personal

No es procedente.

Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria haya de contratar por atender las suyas obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ninguna caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos cómo a personal de el órgano contratante.

La empresa contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente cómo en los pliegos que rigen la presente contratación.

Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contrato

La empresa adjudicataria habrá de garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda la suya vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. La empresa contratista tendrá que pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, el importe y modalidades es el que establece el convenio colectivo de aplicación, así cómo mantener estas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y los sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, son responsabilidad del contratista principal asegurar la suya cumplimiento frente de la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpla el compromiso fuera uno subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento de el órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin ninguna indemnización por a la empresa adjudicataria

La empresa contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así cómo de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, todavía que se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a uno nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ninguna caso.

Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el presente pliego.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 215 y siguientes LCSP.



Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que este comunique a el órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista por ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no incurrir en prohibiciones de contratar con la Administración.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones La empresa contratista estará obligado, levadura que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así le lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales

y en las normas de cualquiera otro organismo público o privado que sean necesarias por a el inicio y ejecución del suministro, solicitante de la Administración los documentos que por a esto sean necesarios.

Obligaciones de transparencia

Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que correspondan de forma directa por previsión legal.

Tributos

Tanto en las ofertas que formulino los licitadores cómo en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendido, a todos los efectos, los tributos de cualquiera índole que gravin los varios conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido cómo a partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por uno derecho de propiedad intelectual o industrial comportará la cesión de este a la Administración contratante.

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el por la empresa contratista a uno tercer en los términos de el artículo 214 LCSP

Seguimiento y control ejecución del contrato

Por a facilitar el cumplimiento de estas labores de inspección y vigilancia de los trabajos contratados, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así cómo los medios necesarios para que puedan ejercer en las oficinas de aquél, en el sede caso, las citadas funciones. El contratista o el sede delegado acompañará en las visitas inspectoras al responsable del contrato (o representante que se notifique de el órgano de contratación), que tendrá libre acceso a



todos los puestos donde se esté desarrollando la ejecución del contrato y a la documentación correspondiente, en los términos previstos en el artículo 190 de la LCSP.

El adjudicatario designará igualmente uno responsable de la empresa en la ejecución del contrato delante el órgano de contratación, que será el responsable directo de las relaciones y incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato. Éste responsable habrá de estar localizable en todo momento, velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable del suministro. En él corresponde asegurar que todos los suministros contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los pliegos y proyecto, y siempre garantizando la mayor calidad en la prestación de los suministros contratados, así cómo las medidas precisas en materia de prevención de riesgos laborales.

Éstas obligaciones y las otros que los documentos contractuales atribuyen a la persona adjudicataria, se harán extensibles a las empresas subcontratistas, cuando la empresa adjudicataria subcontrate la realización de parte del suministro contratado, es necesario que el adjudicatario informe al subcontratista de todas las obligaciones que ha adquirido con la adjudicación del contrato, especialmente las obligaciones en materia social y medioambiental y las condiciones especiales de ejecución. En todo caso, el adjudicatario responderá del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato frente de el órgano de contratación, siente la suya responsabilidad, y no del subcontratista, remitir a este toda la documentación que se requiera por a acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

27.- Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con la obligación de incluir una condición especial de ejecución del contrato de carácter sociales, ético, medioambiental o otro orden, segundos el artículo 202 de la LCSP, se considera cómo a condición especial, las siguientes:

- Medioambientales: mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que se puedan ver afectados por la ejecución del contrato.
- Protección de las condiciones salariales y condiciones generales de convenios de los trabajadores y trabajadoras adscritas a la ejecución del suministro.
- Cumplimiento de la normativa vigente en relación a situaciones excepcionales.
- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



Éstas condiciones especiales de ejecución se les hi atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a el efecto de que el sede incumplimiento será causa de resolución del contrato.

28. Subrogación

Sí, en virtud del convenio colectivo aplicable al personal.

28.- Responsable del contrato

El Ayuntamiento designará mediante nombramiento al personal técnico competente, qué coordinará y supervisará a los encargados de coordinar y supervisar el suministro, y que actuará cómo a interlocutor con la firma adjudicataria del contrato.

Se proponen el siguiente responsable del contrato:

- D^a. Juan de Dios Ramirez, Director de deportes y equipamientos.

El/la responsable del contrato no podrá, en ninguna caso, ni por cuenta propio ni ajeno, intervenir en este proceso de contratación cómo a licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará las personas jurídicas en que el capital de aquel o los sedes cónyuges, convivientes y/o descendentes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación superior al 10% y/o en sean administradores.

Las funciones a desarrollar por el responsable del contrato serán las previstas a el artículo 62 LCSP, y en concreto las siguientes:

1. Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato por a constatar que el contratista cumple las suyas obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato, incluida la oferta técnica de el adjudicatario, en el sede caso, y las condiciones especiales de ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de el adjudicatario en materia social y medioambiental y en relación con los subcontratistas si lo hay hubiera, que se puedan constatar materialmente en el sitio de prestación del suministro.
3. Promover las reuniones que resulten necesarias a fin de solucionar cualquiera incidente que surja en la ejecución de el objeto del contrato, sustanciándose careciendo acuerdo inmediato en estas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece el arte. 97 del RGLCAP la cláusula 29 de este pliego.



4. Dar al contratista las instrucciones oportunas por a asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas cuando puedan afectar la seguridad de las personas o cuando la demora en la suya aplicación pueda implicar que acontezcan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los otros casos, y en caso de mostrar la suya disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
5. Informar el órgano de contratación sobre la alteración de los medios humanos y materiales que el contratista se va obligar a adscribir a la ejecución del contrato, el plan de trabajo o cualquiera otra modificación material en la ejecución del contrato.
6. Proponer a el órgano de contratación las modificaciones el contrato que al sede juicio sea conveniente introducir por a garantizar la adecuada satisfacción de las necesidades que han motivado el contrato.
7. Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
8. Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
9. Iniciar, en el sede caso, el expediente de reajuste de anualidades cuando por incidencias en la ejecución del contrato sea necesario.
10. Cuando en el contrato se hayan incluido productos, proveedores y/o procesos de fabricación certificados cómo de «Comercio Justo», se realizará uno control específico del cumplimiento de este requisito.
11. Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.
12. Informar el órgano de contratación sobre la ejecución del contrato siempre que este el solicite y expresamente por escrito sobre el cumplimiento por parte del contratista de todas las suyas obligaciones contractuales, al menos con la factura que corresponda con el momento medio de ejecución del contrato y con la penúltima.
13. Iniciar el expediente de resolución del contrato.
14. Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

29.- Subcontratación

La subcontratación, atendida la naturaleza y las condiciones de la contratación será procedent es con autorización de el órgano de contratación , previa petición y descripción de la parte a subcontratar.



30.- Penalidades

Las previstas en la normativa vigente, y en concreto las siguientes:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los plazos de entrega indicados al Pliego de Prescripciones Técnicas.

De acuerdo con la previsión de los artículos 192 y 193 LCSP, la empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro el plazo total y, si es el caso, parciales, fijados por a la suya realización cómo también de los plazos parciales señalados.

La demora de la empresa contratista en la ejecución del contrato no necesitará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando la empresa contratista, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo del suministro de cada pedido, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada

14.2 euros del precio del contrato (IVA excluido), todo de acuerdo con la previsión de el artículo 193.3 LCSP. Cada vez que las penalizaciones por demora, lleguen a uno múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar la continuidad con imposición nuevas penalizaciones, de conformidad con lo establecido a el artículo 194.4 de la LCSP.

En la tramitación de el expediente se dará audiencia a la empresa contratista porque pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

31.- Confidencialidad de la información

De acuerdo con el que se establece en los artículos 133 y 154.7º de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de esta Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que ha de darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación garantizará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como a confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

En este efecto, los licitadores habrán de presentar una “declaración responsable complementaria”, en la cual indiquen cuáles documentos administrativos y técnicos y datos son, al sede parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Ésta circunstancia habrá, a más, de reflejarse claramente en el propio documento señalado cómo a tal, sin que pueda darse tal carácter a toda la



documentación que se presente. De no aportarse esta declaración se considerará que ninguna documento o dato posee este carácter.

Así, no se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial. En más, no tienen en ninguna caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni las datos incluidas en el DEUC o declaración análoga.

En cualquiera caso, la declaración del empresario no obsta porque, en caso de solicitud de acceso a las ofertas, valore el sede efectivo carácter de “confidencial”, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- a. Que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la normativa de protección de datos.
- b. Que comporte una ventaja competitivo por a la empresa.
- c. Que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros.
- d. Que represente un valor estratégico por a la empresa y pueda afectar la suya competencia en el mercado por afectar intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.
- e. Que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

Por parte suya, los licitadores se comprometen a mantener en secreto todas las datos y informaciones facilitadas por el órgano de contratación por a la preparación de las ofertas en los contratos regulados por el presente pliego. El adjudicatario habrá de respetar el carácter confidencial de aquella información a la cual tenga acceso en ocasión de la ejecución del contrato que por la suya propia naturaleza haya de ser tratada como a tal. Será considerado como a información confidencial todo el “saber hacer” resultante de la ejecución del contrato de que se trate, deviendo el adjudicatario mantener esta información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna modo, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato correspondiente. Éste deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde del conocimiento de esta información, disipando que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

32.- Protección de datos de carácter personal

El contratista se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevean a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, las contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

De conformidad con el que se establece en el Artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la



protección de las personas físicas por el que hace al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en el artículo 11 de la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, todas las partes quedan informadas y reconocen que es requisito necesario el tratamiento de datos personales de contacto por el desarrollo de la relación contractual establecida, ya que en caso contrario, no podrá llevarse a término la ejecución de éste. Estos datos serán conservados para fines a la finalización del contrato, o en los períodos legalmente establecidos.

Estos datos podrán ser comunicados a bancos y entidades financieras, por a la gestión de cobros y pagos, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley. En cualquiera caso, los datos no serán transferidos internacionalmente. Las partes tienen derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar la supresión; oponerse o limitar el tratamiento; o solicitar la portabilidad de sus datos. Por realizar estos trámites puede dirigirse a un Punto de Atención Ciudadana (PAC) de el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, Plaza Santa Magdalena, 24 o Rambla Virgo de la Mercedes, 1 (08950) Esplugues de Llobregat indicando cuál derecho quiere ejercer (Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición o Portabilidad de los datos) y adjuntando una copia del DNI o bien ejercer estos derechos a través del Portal de la Ciudadanía. Así mismo, tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

En cualquiera caso, la empresa contratista no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa de el órgano competente. En el caso que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a los que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o suministro prestado.

33.- Principios éticos y reglas de conducta

Primero.- De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales han de adecuarse la actividad las empresas licitadoras y contratistas :

- a) Respetar rigurosamente el ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) Respetar y proteger los derechos fundamentales, las libertades públicas y de los derechos estatutarios.



- c) Actuar de forma transparente en la ejecución de los contratos de cualquiera naturaleza formalizados con el Ayuntamiento de Esplugues y los sedes ente dependientes.
- d) No incitar, por ninguna medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de los sedes ente dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) No intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de los sedes ente dependientes, por obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente la suya actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquiera incompatibilidad o por cualquiera causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquiera mena de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o sitio de trabajo.
- f) Ajustar la gestión y la aplicación de los recursos públicos adscritos al contrato a la legalidad presupuestaria y en las fines por a las cuales se han concebido y adjudicados.
- g) Rendir cuentas y asumir la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) Utilizar la información a qué tienen acceso en beneficio de el interés público, sin obtener ninguna ventaja propio ni ajeno.
- i) Asumir el compromiso general y directo por la calidad de las obras, actividades, servicios o suministros que se ejecuten, gestionen o presten y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de las suyas obras, actividades, servicios o suministros.
- j) Actuar con neutralidad e imparcialidad en la relación con las personas usuarias o destinatarias de las de las prestaciones del contrato, así cómo con las empresas proveedores, garantizando, así mismo, la no discriminación y el trato respetuoso y digno.
- k) Salvaguardar la seguridad y la salud, cómo a principio básico de actuación cómo a empresa contratista, el que comporta: El cumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad con rigor y eficacia; tener cuidado de la seguridad de las personas trabajadoras minimizando el posible ricos de accidentes o de afectaciones en la salud; tener cuidado de la seguridad de las personas usuarias o destinatarias de las obras, actividades, servicios o suministros.
- l) Respetar y conservar el entorno natural y el patrimonio cultural, siguiendo los procedimientos y recomendaciones por tal de mitigar el impacto medioambiental de las



actividades que realicen en ejecución del contrato, cumpliendo la legislación medioambiental aplicable.

- m) Actuar con integridad profesional, honestidad y buena fe, cómo a conductas imprescindibles en el desarrollo de las actividades, obras, servicios o suministros objeto del contrato.
- n) No ofrecer ninguna obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de los sedes ente dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- o) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de modo deshonesto.
- p) Proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente; y de colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este por al seguimiento y/o del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada por a estas fines.
- q) Comunicar de forma inmediata a el órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- r) No realizar ninguna acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- s) Poner en conocimiento de el órgano de contratación los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- t) Aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.
- u) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes irregularidades.
- v) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, cómo por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- x) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice por al seguimiento y/o cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada por a estas fines.



Segundo.- El contenido de esta cláusula tiene carácter de obligación esencial del contrato y el sede incumplimiento podrá ser causa de resolución contractual por causa imputable a la empresa contratista. La declaración de el incumplimiento y la resolución del contrato se habrá de ajustar a las determinaciones de los artículos 209 y siguientes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

34.- Cláusulas de transparencia en la contratación

- Cláusula de transparencia general. - La empresa adjudicataria resto obligada a informar de las retribuciones percibidas por los cargos directivos si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a término por cuenta de las administraciones publicas supera el veinticinco por cien del volumen general de la empresa.
- Cláusula de derecho de acceso a la información pública. - La empresa contratista se compromete a facilitar a la Administración, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las cuales resto sometida, aquella información que le sea requerida por tal de hacer efectiva la publicidad activa y el derecho de acceso ejercido por la ciudadanía, en relación a la prestación contratada.
- Cláusula de transparencia colaborativa. - La empresa adjudicataria resto obligada a facilitar a la Administración la información establecida por la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, referente a las actividades directamente relacionadas con el sector público.
- Cláusula de determinación de los efectos derivados de el incumplimiento de las cláusulas de transparencia y buen gobierno. A los efectos del que se establece a el artículo 223 f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contenido de estas cláusulas ... (hará falta especificar el sede número en los pliegos correspondientes) ... tienen carácter de obligación esencial del contrato y el sede incumplimiento podrá ser causa de resolución contractual por causa imputable a la empresa contratista. La declaración de el incumplimiento y la resolución del contrato se habrá de ajustar a las determinaciones de los artículo 221 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

35.- Uso de la lengua catalana



De conformidad con lo establecido por el artículo 4.2 del Reglamento de Usos Lingüísticos de este Ayuntamiento, toda la documentación que el adjudicatario haya de presentar durante la vigencia del contrato será entregada, preferentemente, en catalán.

36.- Alegaciones y recursos. Recurso especial en materia de contratación. Otros recursos legales de las empresas licitadores

A.- ALEGACIONES En LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Durante los primeros 8 días del plazo por a presentar ofertas, se entenderán expuestos al público todos los documentos preparatorios del contrato para que cualquier interesado pueda formular alegaciones a éstos. Si a causa de estas alegaciones, se acordara introducir en alguno de estos documentos correcciones que pudieran afectar la preparación o contenido de las ofertas o a los derechos y deberes de las partes durante la ejecución con consecuencias económicas, se desistirá del contrato, iniciándose una nueva licitación una vez hechos los cambios correspondientes. Si las alegaciones no son queridas o fruto de las mismas se realizan meras correcciones de errores que falten de las implicaciones indicadas, no se interrumpirá ni se ampliará el plazo por a presentar ofertas, sin perjuicio que antes de la formalización se rectifiquen los errores detectados.

Éstas alegaciones se entienden sin perjuicio del derecho de los interesados a la interposición del recurso que amen procedentes.

B.- RECURSOS

El presente procedimiento de contratación es susceptible de ser interpuesto el recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en los artículo 44 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente por a resolver el recurso especial en materia de contratación será el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público (<http://tribunaldecontractes.gencat.cat/>)

También se puede interponer cualquiera otro recurso que se considere conveniente.

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinari que corresponda de acuerdo con el que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.



37.- Tribunales

La empresa adjudicataria renuncia a cualquiera fuero o privilegio propio y se somete a la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el caso de litigio entre las partes.

Por a las empresas extranjeras la declaración se diez someter a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquiera orden, por a todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en el sede caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitante.

38.- Régimen jurídico de la contratación

Éste contrato tiene carácter administrativo y se registrá por las disposiciones de este Pliego de cláusulas administrativas particulares, y sin perjuicio del que está establecido con carácter general por a los contratos de las Corporaciones locales, el contrato se registrá, así mismo, por las normas siguientes:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se despliega parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo de modificación de el anterior; en lo que no contradiga la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no contradiga la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en el sede defecto, las normas de derecho privado.

39.- Notificaciones y uso de medios electrónicos



AJUNTAMENT D'ESPLUGUES

Las notificaciones derivadas de el expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso al sede contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará uno correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar uno SMS, en caso que se haya facilitado uno número de teléfono móvil.

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos sí, uno golpe se ha acreditado la suya puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido al sede contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles al Perfil de Contratante.



ANEXO Y AL PCAP

Modelo de declaración responsable

A INSERIR EN EL SOBRE ÚNICO

"El Sr./La Sra..... con NIF núm....., *en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de ..., y segundos escritura pública autorizada delante Notario, en fecha y con número de protocolo .../o documento ..., CIF nº., domiciliada a..... calle, núm....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico, teléfono nº. y fax nº.)*, opta a la contratación relativa a la **DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE APOYO En LA GESTIÓN DEL COMPLEJO SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO CAN VIDALET DE ESPLUGUES DE LLOBREGADO 2025-2026** , y declara responsablemente:

- Que el perfil de empresa es el siguiente:

T y p us de empresa	Características	Marcar con una x
Microempresa	Menos de 10 trabajadores, con uno volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 2 millones de euros.	
Pequeña empresa	Menos de 50 trabajadores, con uno volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros.	
METRO i a yo a norte una empresa	Menos de 250 trabajadores, con uno volumen de negocios anual no superior a los 50 millones de euros o balance general anual no superior a los 43 millones	



	de euros.	
Grande empresa	250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a los 50 millones de euros o balance general anual superior a los 43 millones de euros.	

- Que las facultades de representación que ostenta son suficientes y vigentes (si se actúa por representación); que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente y no incurre en ninguna de las prohibiciones por contratar con la Administración previstas a los artículos 65 a 97 de la LCSP.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que autoriza a el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat a la obtención por medios electrónicos de los datos siguientes: Comprobación con la AEAT y la TGSS de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (De conformidad con lo que establecen los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).
- Que está inscrito en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General de el Estado y que las datos que hi constan no han experimentado ninguna variación.

≤ SÍ ≤ NO

- Que dispone de la habilitación empresarial o profesional, así cómo de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en los términos de la cláusula 14 de este pliego de condiciones económico administrativas particulares (PCAP) y que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales / materiales descritos a la dicho cláusula.



- Que, en el caso de recurrir a solvencia externa, cuenta con el compromiso por escrito de las entidades correspondientes por a disponer de los sedes recursos y capacidades por a utilizarlos en la ejecución del contrato.
- Que, en caso que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes por acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichos actividades no han estado condenadas por sentencia firme por alguno delito contra la libertad e indemnidad sexuales.
- Que no realiza operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, segundos la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avaladas por estas o, en el sede defecto, el Estado español o fuera de ellos, en los términos legalmente establecidos, cómo delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, ni tampoco las empresas subcontratadas.
- Que no tiene relaciones legales con paraísos fiscales y, en caso afirmativo, presenta documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones y las de las empresas subcontratadas.
- Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios por hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que no ha celebrado ninguna acuerdo con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ninguna conflicto de intereses vinculado a la suya participación en este procedimiento de contratación.



- Que, en caso que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

≤ Σ ⊆ □ □ NO ≤ NO obligado por normativa

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

≤ Σ ⊆ □ □ NO ≤ NO obligado por normativa

- Que reúne alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos al PCAP.

≤ SÍ ≤ NO

- Respeto el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) la empresa:

- Está sujeto a el IVA.
- Está no sujeto o exento de el IVA y son vigentes las circunstancias que dieron sitio a la no sujeción o la exención.

- Respeto el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la empresa:

- Está sujeto a el IAE.
- Está no sujeto o exento de el IAE y son vigentes las circunstancias que dieron sitio a la no sujeción o la exención.

- Que, en caso que el licitador tenga intención de concurrir en unión temporal empresas, declara:

- Sí tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas:



(indicar nombres y circunstancias de los integrantes y la participación de cada uno, así como la asunción y ó del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios)

- NO tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas
 - Es designa com a persona/s autorizado para a rebre el aviso de notificaciones , comunicaciones y solicitudes de medios electrónica a:

PAG y rs Oh norte a / está autorizado*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional yo

**Campamentos obligatorio.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilidades a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se habrá de comunicar la dicho circunstancia, por escrito, a el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat por tal de hacer la modificación correspondiente.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quien autoriza por recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, por tal que la Diputación/Organismo pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el caso que formulino ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial a qué pertenecen es (*indicar las empresas que el c o m p o s e n*).
- Que, caso de resultar propuesto cómo a adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 19) del PCAP.

(Fecha y firma electrónica) . "



**ANEXO II EN EL PCAP
Modelo de propuesta económica a insertar en el SOBRE ÚNICO**

"D./Sra..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de .. ., y según escritura pública autorizada ante Notario, en fecha y con número de protocolo .../o documento ..., NIF núm., domiciliada en..... calle, núm.... .., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico, teléfono núm .. . y fax núm.. ..), enterado/a de las condiciones se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, del contrato de **DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL COMPLEJO SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO CAN VIDALET DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT** de marzo de 2025 a diciembre de 2026, ambos incluidos que acepta íntegramente, por la cantidad de euros, con un IVA de...

TOTAL:

Se incorpora ANEXO III que recoge los precios unitarios ofrecidos. El sumatorio que resulte de la multiplicación del número de horas por los importes de los precios unitarios, constituirá la oferta global recogida en el ANEXO II).

RESTO DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS Y MEJORAS (Señalar opción de declaración responsable en su caso)

Criterios de mejora cuantificables de forma automática sin coste por el Ayuntamiento:	Puntuación máxima
<p>1. Compromiso de ofrecer actividades y servicios dirigidos al conjunto de la ciudadanía.</p> <p>Se valorará el compromiso de ofrecer actividades y servicios de diversa tipología dirigidos al conjunto de la ciudadanía. La empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de todos los costes al respecto. Material, técnico especializado, etc.</p> <p>A) Para la realización de actividades físicas outdoor de una duración mínima de 1h que se realicen en el Parque de Can Vidalet o espacios públicos del municipio. Para ser valoradas es necesario presentar planificación anual de las actividades y calendario. Por cada actividad se otorgará 0,5 puntos hasta un máximo de 6 puntos .</p> <p>B) Para la realización de actividades físicas dirigidas no ofertadas en el programa de dinamización establecido, con una duración mínima de 45 minutos/semana. Las actividades deben orientarse a cumplir los objetivos</p>	Hasta 36 puntos



AJUNTAMENT D'ESPLUGUÉS

<p>definidos en el Programa de dinamización. Por cada actividad física dirigida se otorgarán 5 puntos, hasta un máximo de 30 puntos.</p>	
<p>2. Aportación de dispositivos digitales:</p> <p>Se valorará aquellas propuestas que se comprometan a incorporar herramientas/dispositivos digitales (tablets, smartphone, etc...) que permitan realizar las tareas descritas en el apartado 3 del Pliego de condiciones técnicas. Se otorgará un máximo de 2,5 puntos por cada aparato. El coste de estos dispositivos será a cuenta y cargo de la empresa. Se otorgarán un máximo de 5 puntos.</p> <p>3. Programa de formación anual de los trabajadores/as asignados al contrato.</p> <p>Se valorará la propuesta que se comprometa a dar esta formación por cada tipología de trabajador/a del servicio de conducción, recepcionista, y/o técnico/a de apoyo. Éstas tendrán que ser de temática específica para mejorar el desarrollo de sus funciones. Las formaciones deberán realizarse fuera del horario del servicio sin afectar a la ejecución del mismo y debe garantizarse que todo el personal tenga derecho a su realización. La duración mínima de cada curso deberá ser de 10 horas/año y será cuenta y cargo de la empresa. Se otorgará 2,5 puntos por cada curso de 10 horas/año/ trabajador. Se otorgarán un máximo de 10 puntos.</p>	<p>Hasta 15 puntos</p>

Fecha y firma electrónica